

2529

Res. que aprueba el contrato suscri-
to entre el Estado Dom. y la Señora
Romera Carlolina Acosta.-



*aprobada en
Unión
14-8-78*

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

22325

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

14 AGO. 1978

Al
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, los contratos detallados a continuación:

Archie

a) - Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa, a título de venta, en favor de la señora Melania Conde de León, una porción de terreno con área de 1,567.50 metros cuadrados, dentro de la parcela 120-parte, del D.C.3 del Distrito Nacional, por la suma de RD\$31,350.00, pagadera en la forma descrita en el mismo.

b) - Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa, a título de donación, en favor de la Liga Dominicana Contra el Cáncer, Inc., una porción de terreno con área de 14,190.00 metros cuadrados, dentro de la parcela 110-Ref.-780, del D.C.4 del Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$283,800.00.

c) - Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa, a título de venta, en favor del señor Héctor Bienvenido Amaury Vilorio Caminero y comparte, los inmuebles detallados en el mismo, ubicados en el proyecto de la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Puerto Plata, por las sumas descritas y pagaderas en la forma dispuesta en el mismo.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

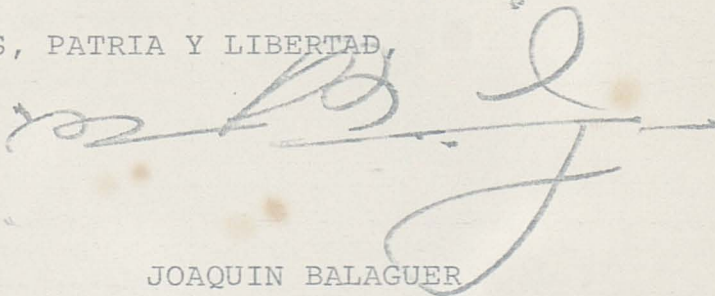
- 2 -

22325

d) - Contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa, a título de venta, en favor de los señores Ramona Candelaria Acosta, María Heroína Regús Hanes, Francisco Castillo, Rafael Tobías Fermín, Teófilo Germán González y Manuel Antonio Peña Ferreras, sendos apartamientos ubicados en el proyecto situado en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, valorados cada uno en la suma de RD\$34,000.00 pagadera en la forma descrita en los mismos.

Espero, pues que los señores legisladores impartirán su voto aprobatorio a los contratos que someto a su consideración,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



JOAQUIN BALAGUER

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663 serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora RAMONA CANDELARIA ACOSTA, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Estancia Cuevas No. 18 de Los Prados, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 24414 serie 1, con sello hábil, Registro Electoral No. 496879, se ha convenido y pactado el siguiente:

- C O N T R A T O -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de RAMONA CANDELARIA ACOSTA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

El Apartamiento comercial, marcado con el No. 1-2 del edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: la suma de RD\$10,000.00

(DIEZ MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por el comprador según cheque certificado No. , expedido por el Banco de en favor de , y el resto, ó sea la suma de en mensualidades consecutivas de RD\$200.00 (DOSCIENOS PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

sigue :

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a **COMERCIAL**, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.


QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

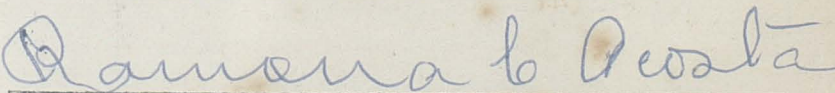
SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.---

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **11** días del mes de agosto del año de mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:


LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales.


Comprador
RAMONA CANDELA MARIA ACOSTA

YO, **Dr. Manuel Emilio Amor de los Santos**, Abogado, Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí, comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y **Ramona C. Acosta**, de generales y calidades que constan, - personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto publicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, - Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **11** días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978)


ABOGADO NOTARIO

E N T R E:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663 serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora RAMONA CANDELARIA ACOSTA, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Estancia Cuevas No. 18 de Los Prados, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 24414 serie 1, con sello hábil, Registro Electoral No. 496879, se ha convenido y pactado el siguiente:

- C O N T R A T O -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de RAMONA CANDELARIA ACOSTA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

El Apartamiento comercial, marcado con el No. 1-2 del edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: la suma de RD\$10,000.00

(DIEZ MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador según cheque certificado No. _____, expedido por el Banco de _____, en favor de _____, y el resto, ó sea la suma de _____, en mensualidades consecutivas de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda.

sigue :

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a COMERCIAL, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

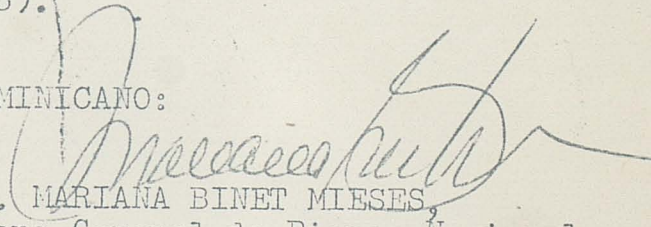
QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.


SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.---

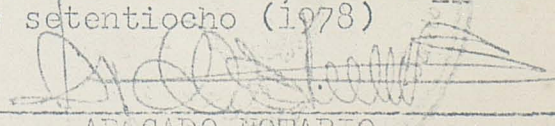
HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año de mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:


LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales.


Comprador
RAMONA CADELLARIA ACOSTA

YO, Dr. Manuel Emilio Amor de los Santos, Abogado, Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí, comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y Ramona C. Acosta, , de generales y calidades que constan, - personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto publicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, - Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978)


ABOGADO-NOTARIO

00569

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de agosto de 1978.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 22325 de esta misma fecha y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y las siguientes personas:

a) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa, a título de venta en favor de la señora Melania Conde de León, una porción de terreno con área de 1,567.50 metros cuadrados, dentro de la parcela 120-parte del D.C. 3 del Distrito Nacional, - por la suma de RD\$ 31,350.00, pagadera en la forma indicada en el mismo.

b) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Héctor Bienvenido Amaury Vilorio Caminero y comparte, los inmuebles detallados en el mismo, ubicados en el proyecto de la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Puerto Plata, por las sumas descritas y pagaderas en la forma dispuesta en el mismo.

c) Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación en favor de la Liga Dominicana Contra el Cáncer, Inc., una porción de terreno con área de 14,190.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 110-Ref.-780, del D.C. No. 4, - del Distrito Nacional (Solares Nos. 1, 2 y 3 de la Manzana "I" del plano particular, situada en la Urbanización "Los Ríos."

d) Contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano, traspasa a título de venta en favor de los señores Ramona Candelaria Acosta, María Heroína Regús Hanes, Francisco Castillo, Rafael Tobías Fermín, Teófilo Germán González y Manuel Antonio Peña Ferreras, señes apartamientos ubicados en el proyecto situado en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, valorados cada uno en la suma total de RD\$ 34,000.00 pagadera en la forma descrita en los mismos.

sigue.-

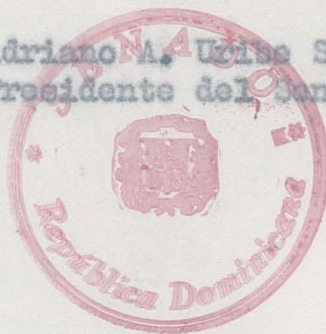
00569

- 2 -

Pláceme participarle que el Senado en Sesión celebrada en el día de hoy dictó la Resolución Aprobatoria de los referidos Contratos y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



cjh.

00564

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
14 de agosto de 1978.

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria de los Contratos detallados a continuación:

Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta, en favor de la señora Melania Conde de León, una porción de terreno con área de 1,567.50 M2, dentro de la Parcela No.120-parte, del D.C. No, 3 del D. N. por la suma de RD\$31,350.00;

Contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa, a título de venta, en favor de los señores Ramona Candelaria Acosta, María Heroína Regús Haynes, Francisco Castillo, Rafael Tobías Fermín, Teófilo Germán González y Manuel Antonio Peña Ferreras, sendos apartamentos ubicados en el proyecto situado en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663 serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora RAMONA CADELARIA ACOSTA, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Estancia Cuevas No. 13 de Los Prados, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 24414 serie 1, con sello hábil, Registro Electoral No. 496879, se ha convenido y pactado el siguiente:

- C O N T R A T O -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de RAMONA CADELARIA ACOSTA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-----

El Apartamiento comercial, marcado con el No. 1-2 del edificio "A", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: la suma de RD\$10,000.00

(DIEZ MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador según cheque certificado No. , expedido por el Banco de en favor de , y el resto, ó sea la suma de en mensualidades consecutivas de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO)

, hasta la total cancelación de la deuda.

CONGRESO NACIONAL

-2-

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a COMERCIAL, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de

cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.


QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.---

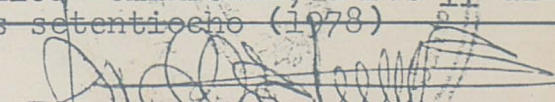
HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año de mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:


LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales.


Comprador
RAMONA CALDERARIA ACOSTA

YO, Dr. Manuel Emilio Amor de los Santos, Abogado, Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí, comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y Ramona C. Acosta, , de generales y calidades que constan, - personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto publicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978)


ABOGADO NOTARIO

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: El trámite objeto del presente contrato para paginado
en un plazo no mayor de 60 días, la falta de
cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este
contrato por parte del Estado Dominicano.
QUINTO: El Estado Dominicano garantiza su derecho de propiedad
sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado
de Título No. _____ expedido en su favor por el Registro
de Títulos del Puerto Real.
SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente
contrato debe ser suscrito en el Congreso Nacional, para su aprobación
en vista de que el inmueble a que alude el presente contrato tiene un valor que
excede de RD\$ 500,00, en virtud de las disposiciones del Art. 75, inciso
1o de la Constitución de la República.
SEPTIMO: Las partes aceptan todos los términos y condiciones de este
contrato y para ello no prevén ningún otro contrato o acuerdo adicional
que modifique o altere lo establecido en el presente contrato.

La LEGISLATURA Act. DE 13 78

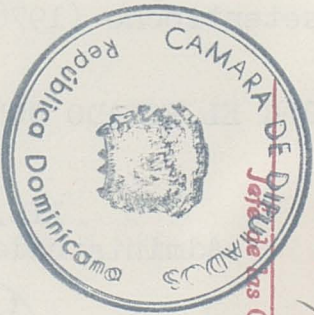
REGISTRADA AL No. 1120
en el folio _____ del libro letra P

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de veintidós
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo 14 de agosto 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado



La LEGISLATURA Act. DE 19 78

REGISTRADA con el Número 2598

en el folio 144 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones, y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 14 de _____

agosto 19 78 de _____

SECRETARIO, ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de Agosto de 1978 .-

00598

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

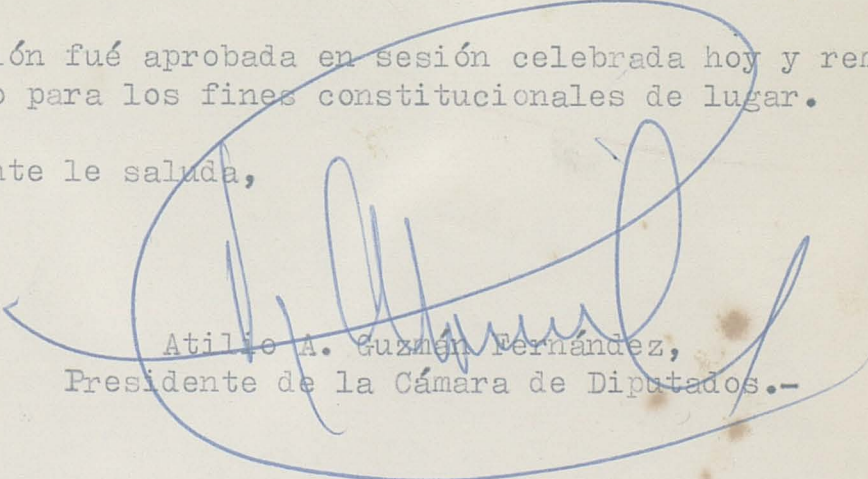
Aviso a usted recibo de su oficio No.00564 de fecha 14 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria de los Contratos detallados a continuación:

Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta, en favor de la señora Melania Conde de León, una porción de terreno con área de 1,567.50 M2, dentro de la Parcela No.120-parte, del D. C. No.3, del D. N. por la suma de RD\$31,350.00;

Contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa, a título de venta, en favor de los señores Ramona Candelaria Acosta, María Heroína Regús Haynes, Francisco Castillo, Rafael Tobías Fermín, Teófilo Germán González y Manuel Antonio Peña Ferreras, sendos Apartamientos ubicados en el proyecto situado en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGT/esl.-

00598

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de Agosto de 1978 .-

Doctor

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00564 de fecha 14 de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria de los Contratos detallados a continuación:

Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta, en favor de la señora Melania Conde de León, una porción de terreno con área de 1,567.50 M2, dentro de la Parcela No.120-parte, del D. C. No.3, del D. N. por la suma de RD\$31,350.00;

Contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa, a título de venta, en favor de los señores Ramona Candelaria Acosta, María Herciña Regús Haynes, Francisco Castillo, Rafael Tobías Fermín, Teófilo Germán González y Manuel Antonio Peña Ferreras, sendos Apartamientos ubicados en el proyecto situado en la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

AAGF/esl.-